

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 5876 / **VISTOS:** estos antecedentes; Los Decretos Alcaldicios Nºs 7.920/1997, 2.481/2013, 933/2024, 1621/2024, 3510/2024, 5388/2026; Los Decretos Supremos Nº 83/2024 y Nº 84/2024 del M.I. y S.P. publicados en el Diario Oficial N.43.767-B y el Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL publicado en el Diario Oficial N.43.767-C; el Memorando Nº 676/2026 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 2017/2026; la decisión Alcaldía de fecha 27 de abril de 2026; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 656/2026; Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 458/1975 MINVU Ley General de Urbanismo Construcciones, D.S. Nº 47/1992 MINVU; Lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

- a) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de fecha 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las Provincias de Marga – Marga y Valparaíso;
- b) Que por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de fecha 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorgó facultades extraordinarias, por emergencia provocadas debido al incendio en la Región de Valparaíso.
- c) Que por Decreto Alcaldicio Nº 933 de 17 de enero de 2024, se declaró situación de emergencia preventiva por la ocurrencia de incendios en la interfaz urbano – forestal para la comuna durante los meses de enero a mayo de 2024;
- d) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621 de 2 de febrero de 2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afectó miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna, desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, dañando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar, disponiendo la adopción de medidas para atender la situación de emergencia;
- d) Que de conformidad a la letra i) del Artículo 4º de la Ley Nº 18.695 las Municipalidades en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en las que comprende las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
- e) Que conforme al Art. 156 del D.F.L. Nº 458/1975 MINVU, cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámites;
- f) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establecieron exigencias extraordinarias conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024, cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente: La Alcaldesa podrá establecer extraordinariamente, la demolición de todo o parte de una o más obras de uno o varios inmuebles, emplazados en sectores que indica, identificando la manzana y rol a demoler, dejando constancia en Acta con la información que la norma establece y debiendo publicarse en el Diario Oficial, periódico de circulación regional y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación;

- g) Que por Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Villa Dulce y Canal Beagle, con correspondientes Roles de Avalúo;
- h) Que por Memorando N° 676/2026 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales informa que luego de una revisión de predios a fin de verificar su cumplimiento, se constató que predios no fueron afectados por el siniestro o que presentan sitio eriazó sin estructuras, estando por tanto errados y que fueron solicitados e informados por la Dirección de Obras Municipales. Por lo expuesto, se solicita la eliminación del Rol de Avalúo N° 00473-0003, del Decreto Alcaldicio N° 3510/2024, que ordenó la demolición de vivienda;
- i) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 27 de abril de 2026 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales por Memorando N° 676/2026;

D E C R E T O:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle, en el sentido de **eliminar del Acápite I el rol de avalúo que se indica**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

N°	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
11	POB VALDIVIA MZ M CASA 6	PEDRO DE VALDIVIA	473	00473- 00033	TOTAL

II. En todo lo no modificado rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



Ricardo Muñoz Castro
RICARDO MUÑOZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/

1 - 0 4 - 0 1

621

M:



Erick Layana Venenciano
ERICK LAYANA VENENCIANO
ALCALDE(S)